

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-070-**2018-00389-00**

Atendiendo que se consignó a órdenes del Juzgado la suma por la cual se libró mandamiento de pago en el asunto de la referencia y el valor correspondiente a costas (fls.3 Cd.2, 17 Cd.3), se abre paso la solicitud de terminación elevada por el demandado, razón por la que el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido a continuación del trámite verbal por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción. Desglósense los mismos y entréguese al demandado, previo pago de las expensas necesarias, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiéndole previamente que no exista embargo de remanentes. Entre ellas, la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el automotor identificado con placa DOO-358. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.
4. El depósito judicial consignado para el proceso del epígrafe, elabórese o transfírase en favor de la demandante.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Se debe precisar que el señor Ramírez Muñoz no contestó la acción ejecutiva ni propuso excepciones oportunamente, a pesar de estar enterado personalmente (fl.14 Cd.2), evento por el cual este no es el momento procesal oportuno para alegar ausencia de notificación o perjuicios por la eventual demora en la entrega de unas copias.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4306b09ea925b7f09c2edb7ae51a267f62f9b79c890c1c26b9b0c02b7db646bb**

Documento generado en 01/04/2022 08:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>